



**ESTADO: VIGENTE**

**CIRCULAR No. 016 | 20 | SEP | 2023**

**TIPO: 2**

## LÍNEA DE CRÉDITO INTERNACIONALIZACION PARA LA PRODUCTIVIDAD 2023

**DESTINATARIOS:** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE:** Bancóldex

**ASUNTO:** Línea Internacionalización para la productividad 2023

Con el fin de apoyar los planes de internacionalización y el posicionamiento de la oferta exportable de las Mipymes del país, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, ponen a disposición de los empresarios la línea especial de crédito Internacionalización para la productividad, en las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente setenta y seis mil millones de pesos (COP 76.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
<b>SUBCUPO 1 – COP CAPITAL DE TRABAJO</b>	Aproximadamente cuarenta mil millones de pesos (COP 40.000.000.000)
<b>SUBCUPO 2 – COP MODERNIZACIÓN</b>	Aproximadamente doce mil millones de pesos (COP 12.000.000.000)
<b>SUBCUPO 3 – USD PARA CAPITAL DE TRABAJO</b>	Aproximadamente cinco millones de dólares (USD 5.000.000)





## INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.

**Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea,** la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

## BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micro, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos no minero energéticos, con actividad exportadora o que cuenten con acompañamiento o plan para la internacionalización de su oferta exportable. Se excluyen los rentistas de capital.

Las empresas que soliciten recursos deberán diligenciar el **Anexo 1** "Elegibilidad de las empresas beneficiarias" junto con los siguientes documentos soporte:

- RUT.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificación de la entidad con la cual tiene acompañamiento o apoyo en el plan para la internacionalización de su oferta exportable. Este documento es opcional siempre y cuando haya respondido "si" a la pregunta 1.1. del Anexo 1. En caso de haber respondido "no" debe aportarlo para poder ser elegible como beneficiario de la línea.

En todo caso, la información reportada será verificada contra los registros administrativos y otras fuentes disponibles en entidades como el DANE, la DIAN, el Banco de la República, Procolombia, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre otras. Así mismo, Bancóldex podrá requerir cualquier aclaración adicional que estime necesaria.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. En este





## DESTINO DE LOS RECURSOS

caso, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito, dentro de los 90 días calendario siguientes al desembolso de los recursos. Los recursos del crédito deberán aplicarse a los destinos que prevé la línea para capital de trabajo y modernización.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 2** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea. Este requisito no aplica ni a las micro ni a las pequeñas empresas beneficiarias de esta línea.

Las entidades financieras deberán mantener la documentación que refrende la calidad de beneficiario de la línea de la empresa financiada.

### Para operaciones en COP:

1. **Capital de trabajo:** materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento; todo lo anterior relacionado con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el posicionamiento de su oferta exportable en mercados internacionales.
2. **Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales





comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas; todo lo anterior relacionado con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el posicionamiento de su oferta exportable en mercados internacionales.

Se excluye la financiación de vehículos. Solo se podrán financiar vehículos eléctricos.

Se excluye la sustitución de pasivos.

**Para operaciones en USD:**

1. **Capital de trabajo:** compra de materias primas, insumos, arriendos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento; todo lo anterior relacionado con la puesta en marcha de proyectos que contribuyan con el posicionamiento de su oferta exportable en mercados internacionales.

Se excluye la sustitución de pasivos.

**MONTO MÁXIMO  
POR EMPRESA**

**Mecanismo de redescuento:**

Para financiación COP:

Para Microempresas:  
Hasta cuatrocientos millones de pesos  
(COP 400.000.000)

Para pequeñas empresas:  
Hasta quinientos millones de pesos  
(COP 500.000.000)

Para medianas empresas:  
Hasta setecientos millones de pesos  
(COP 700.000.000)

**Para financiación en dólares:**

Hasta cien mil dólares  
(USD 100.000)





## CONDICIONES FINANCIERAS

**PLAZO**

**Para operaciones en COP:**

Capital de trabajo: Hasta tres (3) años.  
Modernización: Hasta cinco (5) años.

**Para operaciones en USD:**

Hasta un (1) año.

**PERIODO DE GRACIA  
A CAPITAL**

**Para operaciones en COP y USD:**

Hasta doce (12) meses de gracia

**AMORTIZACIÓN  
A CAPITAL**

**Para operaciones en COP:**

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.

**Para operaciones en USD:**

semestral o pago al vencimiento

**PERIODICIDAD PAGO  
DE INTERESES**

**Para operaciones en COP:**

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido

**Para operaciones en USD:**

En su equivalente semestre vencido o al vencimiento.

**TASA DE INTERÉS AL  
INTERMEDIARIO**

**Para operaciones en COP:**

Para pago de intereses mensuales:  
IBR NMV + 0.5%

Para pago de intereses trimestrales:  
IBR NTV + 0.8%

Para pago de intereses semestrales:  
IBR NSV + 1,10%

**Para operaciones en USD:**

Pago de intereses al vencimiento (anual): SOFR 180\* + 0.5%

Pago de intereses semestrales: SOFR 180\* + 0%

\* Con independencia de la periodicidad de pago de intereses la tasa de referencia utilizada en dólares será la SOFR de 180 días publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (USA)





### TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

## REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

### CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

## BENEFICIOS ADICIONALES DE LA LÍNEA

Las empresas beneficiarias de la línea podrán acceder a servicios de formación y/o acompañamiento especializado, otorgado por Bancóldex de manera gratuita. Este beneficio estará sujeto a disponibilidad.

## PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea o la capitalización de la empresa receptora de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepagado para que sea reintegrado al programa.





Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
Representante Legal

